

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No.:	11001-33-31-006-2009-00140-00
ACCIONANTE:	JUAN CARLOS CONDE VARGAS
ACCIONADOS:	SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ Y OTROS
Acción:	POPULAR
Auto fija audiencia verificación de sentencia	

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial del 6 de febrero del año que avanza, comunicando que se encuentra vencido el término otorgado en providencia del 28 de noviembre de 2022, en la cual se ordenó a los integrantes del Comité de verificación allegar informe de cumplimiento de órdenes proferidas en sentencias de primera y segunda instancia (Archivo 17 expediente digitalizado).

Revisado el expediente se advierte que a través de auto del 28 de noviembre de 2022 se ordenó obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 8 de septiembre de 2022; adicionalmente, se ordenó requerir a los integrantes del Comité de Verificación para que rindieran informe de las labores adelantadas por las accionadas para dar cumplimiento a las órdenes impartidas en los fallos de primera y segunda instancia, proferidos el 2 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2022, respectivamente (archivo 10 expediente digitalizado).

Para resolver se,

CONSIDERA

En primer lugar, se recuerda que tal como lo indicó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 8 de septiembre de 2022, en el presente proceso conforman el Comité de Verificación las siguientes personas y entidades:

“SEGUNDO: ADICIONASE el numeral **CUARTO** de la sentencia de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Sexto (6) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. -Sección Primera en el siguiente sentido:

Intégrese al Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca al Comité para la verificación del cumplimiento de esta sentencia, integrado por: el actor popular, el representante

legal de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, el representante legal del seminario conciliar de Bogotá, un delegado de la alcaldía mayor de Bogotá D.C. un delegado del Ministerio de Cultura, la Procuradora Judicial I 85 Delegada ante este Despacho y un delegado de la defensoría del Pueblo, quienes deberán rendir un informe a este Despacho, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, de las labores desplegadas a fin de dar cabal cumplimiento a lo aquí ordenado” (Subrayado del Despacho). (carpeta 08, archivo 02 fl. 98 expediente digitalizado)

Ahora bien, con base en el requerimiento efectuado a través de providencia del 28 de noviembre de 2022, se advierte que, la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría de Planeación Distrital remitió escrito el 6 de diciembre de 2022 en el cual informa que no tiene competencia para formular planes de manejo ambiental y que esta obligación está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y respecto del numeral 4 de la sentencia de segunda instancia, adujo que remitió copia de la providencia a la Dirección de Trámites Administrativos de esa Secretaría y a los curadores urbanos de la ciudad quienes tienen a cargo la función de licenciamiento urbanístico conforme al Decreto Nacional 1077 de 2015 (Archivo 12 expediente digital).

Por su parte, el apoderado de Bogotá Distrito Capital el 12 de diciembre de 2022 allega oficio suscrito por la Dirección Legal ambiental, dirigido a la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro del asunto: pronunciamiento de seguimiento de fallo, en la cual le indica que se realizó visita técnica en el predio en el que se ubica el Seminario Conciliar de Bogotá, con el fin de establecer alguna afectación de orden ambiental y en caso de requerirse la implementación de un plan de manejo ambiental, evidenciándose el arrojamiento clandestino de residuos ordinarios y una presunta puerta en material de acero en un tramo de la quebrada el chico, señalando que se iniciarían los procedimientos del caso por tratarse de un predio ubicado dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y la realización de visitas técnicas de control y seguimiento.

Igualmente informa que se remitieron documentos junto con sus anexos donde se acreditan avances en el cumplimiento de las órdenes dadas en este proceso a la Secretaría de Planeación (Archivos 13 y 14 expediente digital).

De otra parte el 11 de enero del año en curso, la Procuradora 85 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho se pronunció respecto de los informes presentados por la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría de Planeación

Distrital y de la Secretaría Distrital de Ambiente, para concluir que, no se ha dado cumplimiento a las órdenes emitidas en las decisiones del 2 de agosto de 2018 y 8 de septiembre de 2022, ya que la Secretaria Distrital de Bogotá no se pronunció respecto del plan de manejo ambiental en el sector, además de desconocerse la gestión realizada por el Seminario Conciliar de Bogotá y por el Ministerio de Cultura con ocasión de la solicitud presentada por el Seminario Conciliar el 8 de junio de 2008, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia del 2 de agosto de 2008.

Agrega que, tampoco se evidencian las gestiones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al numeral quinto de la parte resolutive de la decisión calendada el 2 de agosto de 2018 (archivo 16 expediente digital).

Igualmente, el 7 de febrero de 2023 la Procuradora Delegada ante este Despacho adjuntó informe cumplimiento de sentencia remitido por el Ministerio de Cultura en el cual este comunica que revisado el sistema de información no se encontró ninguna solicitud relacionada con una nueva propuesta de intervención de obra nueva y/o ampliación en predios del Seminario Mayor con fecha posterior a la solicitud del 25 de junio de 2008 de la Arquidiócesis de Bogotá.

Añade que a la fecha no ha surtido ningún trámite de autorización de intervención en el inmueble mencionado, ni ha recibido solicitudes recientes por parte del representante legal del Seminario Mayor relacionadas con proyectos en la carrera 7 94-80 en Bogotá (archivo 18 expediente digital).

Así las cosas, con base en los informes presentados, se concluye que los mismos se han presentado de forma aislada por algunos integrantes del Comité de Verificación, pues tan solo el apoderado de Bogotá Distrito Capital y la Delegada del Ministerio Público han rendido los informes solicitados de los cuales se concluye el incumplimiento por parte de las accionadas en relación con las órdenes impartidas en los fallos de primera y segunda instancia proferidos en este proceso.

Por consiguiente, el Despacho convocara a **audiencia de verificación de cumplimiento de fallo**, a la cual deberán comparecer las partes y todos los miembros del comité de verificación de **forma presencial, el día miércoles 17 de mayo de 2023 a la hora de las 10:00 a.m.**

Otras determinaciones.

-Reconocimiento de personería

Se advierte que, la Directora Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, otorga poder al abogado Edmundo Toncel Rosado, identificado con C.C. No. 84.083.698 y T.P. No. 110.573 del C.S. de la J., para que asuma la representación de Bogotá Distrito Capital, así mismo, se aportaron documentos con los cuales la poderdante acredita la representación de la entidad, motivo por el cual se le reconocerá personería para actuar al abogado (Archivo 13 fls. 11 y 14-75 expediente digital)

Por lo anterior, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJASE como fecha para llevar a cabo la Audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, **el día miércoles 17 de mayo de 2023 a la hora de las 10:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de forma presencial en el Despacho, a la cual deberán asistir las partes y la totalidad de los miembros del Comité de Verificación.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderado de Bogotá Distrito Capital, al abogado Edmundo Toncel Rosado, identificado con C.C. No. 84.083.698 y T.P. No. 110.573 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a folio 11 del archivo 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DCV

Firmado Por:

Exp. No. 11001-33-31-006-2009-00140-00
Accionante: Juan Carlos Conde Vargas
Acción popular

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ee7ddfd868fd75e1187e5913531743860dff5327bba4e0fe92302cb2976123**

Documento generado en 19/04/2023 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>